



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## NOTIFICACIÓN POR AVISO DE CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN

### LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA DIRECCION FINANCIERA – COBRO COACTIVO

#### INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso los siguientes actos administrativos que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: <http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvisosCobroCoactivo.aspx> de la Secretaría Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutive de cada uno de los actos administrativos enunciados, se encuentran anexos al presente aviso.

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	SENTENCIA	FECHA
9582013	VIVA EN SALUD IPS S.A.	830122668	24149	20/08/2019
520102270	CAROLINA MOSQUERA PALACIO	52820374	24098	20/08/2019
120101918	FERNANDO CAMACHO RIAÑO	80206135	24033	16/08/2019
120102479	MARTHA ELIZABETH CANTOR HEREDIA	51568257	24108	20/08/2019
5201135	DORIS AMANDA RODRIGUEZ TORRES	41754821	24099	20/08/2019
12012117	LEONAR ANTONIO TORO TORO	1044921572	24105	20/08/2019
520104379	LILIANA ISABEL GONZALEZ DIAZ y MANUEL ANTONIO TOVAR ZABALA	51982132 y 10176085 respectivamente,	24124	20/08/2019

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

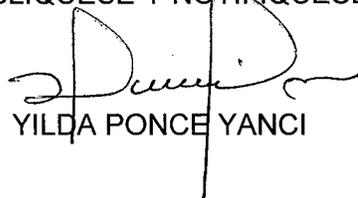
420112508	ADRIANA BERNATE BORDA	39786025	24135	20/08/2019
120104687	GILMA ORTIZ TORRES	51830817	24035	16/08/2019
120102919	MIGUEL ANGEL CANO FERNANDEZ	1629621	24050	16/08/2019

Contra los actos administrativos citados, proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente notificación y/o efectuar el pago de la obligación, junto con los intereses adeudados, de conformidad con el artículo 831 ibidem.

Las actuaciones aquí relacionadas, se consideran legalmente NOTIFICADAS, en la fecha de publicación del presente aviso.

En constancia se publica a los ocho (12) días del mes de noviembre de 2019.

PUBLÍQUESE Y NOTIFIQUESE

  
YILDA PONCE YANCI

Elaboró: Astrid Sierra Co.  
Revisó H. Ramírez F.  
Anexo: diez (10) folios

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 24149 de fecha 20 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 9582013

### **LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS**

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

#### **CONSIDERANDO QUE**

Mediante Resolución No. 1246 de fecha 28/10/2013 proferida por Dirección de Desarrollo de servicios de Salud, se impuso sanción a VIVA EN SALUD IPS S.A., identificado (a) con Nit No. 830122668, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de VIVA EN SALUD IPS S.A. identificado (a) con Nit No. 830122668, mediante Resolución No. 16452 de fecha 14/03/2018, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 08/05/2018, mediante Aviso publicado en la página Web de la Secretaría Distrital de Salud, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

El proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 24149 de fecha 20 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 9582013

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de VIVA EN SALUD IPS S.A., identificado (a) con Nit No. 830122668, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a VIVA EN SALUD IPS S.A., haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibidem.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de agosto de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra C.  
Revisó: H. Ramírez F.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 24098 de fecha 20 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 520102270

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

#### CONSIDERANDO QUE

Mediante Resolución No. 31819 de fecha 03/12/2012, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a CAROLINA MOSQUERA PALACIO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52820374, por valor de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$1.133.400) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de CAROLINA MOSQUERA PALACIO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52820374, mediante Resolución No. 16892 de fecha 12/04/2018, por valor de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$1.133.400) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 15 de mayo de 2018 mediante Aviso publicado en la página Web de la Secretaría Distrital de Salud, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

El proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 24098 de fecha 20 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 520102270

continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de CAROLINA MOSQUERA PALACIO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52820374, por valor de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$1.133.400) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a CAROLINA MOSQUERA PALACIO, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de agosto de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra Co.   
Revisó: H. Ramírez F. 

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 24033 de fecha 16 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120101918

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

#### CONSIDERANDO QUE

Mediante Resolución No. 148 de fecha 03/03/2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a FERNANDO CAMACHO RIAÑO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80206135, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de FERNANDO CAMACHO RIAÑO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80206135, mediante Resolución No. 16898 de fecha 12/04/2018, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 15 de mayo de 2018, mediante aviso publicado en la página Web de la Secretaría Distrital de Salud, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

El proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 24033 de fecha 16 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120101918

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de FERNANDO CAMACHO RIAÑO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80206135, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a FERNANDO CAMACHO RIAÑO, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2019.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra C.  
Revisó: H. Ramírez F.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24108 de fecha 20 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120102479

## LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

### CONSIDERANDO QUE

Mediante Resolución No. 167 de fecha 11/03/2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a MARTHA ELIZABETH CANTOR HEREDIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51568257, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de MARTHA ELIZABETH CANTOR HEREDIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51568257, mediante Resolución No. 16556 de fecha 15/03/2018, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 8 de junio de 2018 mediante Aviso publicado en la página Web de la Secretaría Distrital de Salud, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

El proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 24108 de fecha 20 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120102479

continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de MARTHA ELIZABETH CANTOR HEREDIA identificada (a) con cédula de ciudadanía No. 51568257, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a MARTHA ELIZABETH CANTOR HEREDIA haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de agosto de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra Co  
Revisó: H. Ramirez F

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 24099 de fecha 20 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 5201135

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

#### CONSIDERANDO QUE

Mediante Resolución No. 3025 de fecha 02/05/2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a DORIS AMANDA RODRIGUEZ TORRES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 41754821, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de DORIS AMANDA RODRIGUEZ TORRES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 41754821, mediante Resolución No. 14872 de fecha 24/10/2017, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 13 de junio de 2018 mediante Aviso página Web Secretaría Distrital de Salud, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

El proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 24099 de fecha 20 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 5201135

continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de DORIS AMANDA RODRIGUEZ TORRES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 41754821, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a DORIS AMANDA RODRIGUEZ TORRES, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de agosto de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra Co.  
Revisó: H. Ramírez F.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 24105 de fecha 20 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 12012117

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

#### CONSIDERANDO QUE

Mediante Resolución No. 3796 de fecha 10/10/2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a LEONAR ANTONIO TORO TORO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1044921572, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750) M/CTE más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de LEONAR ANTONIO TORO TORO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1044921572, mediante Resolución No. 14229 de fecha 13/09/2017, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 21 de junio de 2018 mediante aviso publicado en la página Web de la Secretaría Distrital de Salud, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

El proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 24105 de fecha 20 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 12012117

continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de LEONAR ANTONIO TORO TORO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1044921572, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750) M/CTE más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a LEONAR ANTONIO TORO TORO, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de agosto de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra Co.  
Revisó: H. Ramírez F.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 24124 de fecha 20 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 520104379

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

#### CONSIDERANDO QUE

Mediante Resolución No. 4642 de fecha 22/07/2013, proferida por Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a LILIANA ISABEL GONZALEZ DIAZ y MANUEL ANTONIO TOVAR ZABALA, identificados (a) con cédula de ciudadanía No. 51982132 y 10176085 respectivamente, por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.179.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de LILIANA ISABEL GONZALEZ DIAZ y MANUEL ANTONIO TOVAR ZABALA identificados (a) con cédula de ciudadanía No. 51982132 y 10176085 respectivamente, mediante Resolución No. 16397 de fecha 14/03/2018, por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.179.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La enunciada Resolución fue notificada a los sancionados el día 21/06/2018, mediante Aviso publicado en la página Web de la Secretaría Distrital de Salud, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Dentro del término de Ley, los deudores no realizaron el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentaron las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

El proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 24124 de fecha 20 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 520104379

continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de LILIANA ISABEL GONZALEZ DIAZ y MANUEL ANTONIO TOVAR ZABALA, identificados con cédula de ciudadanía No. 51982132 y 10176085 respectivamente, por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.179.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

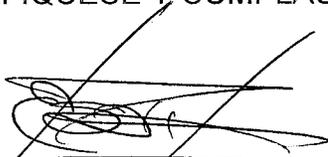
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la indagación de bienes en cabeza de los deudores y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a LILIANA ISABEL GONZALEZ DIAZ y MANUEL ANTONIO TOVAR ZABALA, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de agosto de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ELSA PATRÍCIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra  
Revisó: H. Ramírez F.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24135 de fecha 20 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 420112508

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-  
FFDS**

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

**CONSIDERANDO QUE**

Mediante Resolución No. 4448 de fecha 10/09/2013, proferida por Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a ADRIANA BERNATE BORDA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 39786025, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$687.750) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de ADRIANA BERNATE BORDA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 39786025, mediante Resolución No. 16937 de fecha 13/04/2018, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$687.750) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 19/07/2018, mediante Aviso publicado en la página Web de la Secretaría Distrital de Salud, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

El proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 24135 de fecha 20 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 420112508

continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de ADRIANA BERNATE BORDA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 39786025, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$687.750) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a ADRIANA BERNATE BORDA, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de agosto de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra C.  
Revisó: H. Ramírez F.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24035 de fecha 16 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120104687

## LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

### CONSIDERANDO QUE

Mediante Resolución No. 312 de fecha 02/04/2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a GILMA ORTIZ TORRES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51830817, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de GILMA ORTIZ TORRES identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51830817, mediante Resolución No. 16922 de fecha 12/04/2018, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 10 de agosto de 2018 mediante Aviso página Web de la Secretaría Distrital de Salud., dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

El proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 24035 de fecha 16 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120104687

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de GILMA ORTIZ TORRES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51830817, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a GILMA ORTIZ TORRES, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra C  
Revisó: H. Ramírez F.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24050 de fecha 16 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120102919

## LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

### CONSIDERANDO QUE

Mediante Resolución No. 6023 de fecha 24/06/2013, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción a MIGUEL ANGEL CANO FERNANDEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1629621, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de MIGUEL ANGEL CANO FERNANDEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1629621, mediante Resolución No. 15038 de fecha 15/11/2017, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 10/08/2018 mediante aviso publicado en la página Web de la Secretaría Distrital de SALUD, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

El proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 24050 de fecha 16 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120102919

continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de MIGUEL ANGEL CANO FERNANDEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1629621, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

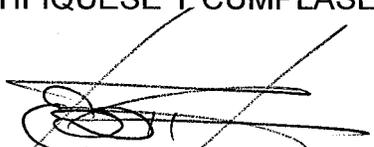
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a MIGUEL ANGEL CANO FERNANDEZ, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera 

Elaboró: Astrid Sierra Co.  
Revisó: H. Ramírez F.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**